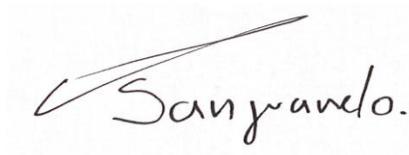


AL DESPACHO informando que por reparto se recibió demanda ordinaria laboral promovida por CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ contra MARIA YOLANDA LIZARAZU DE ORTIZ, y ERVIN ORTIZ LIZARAZU, MARITZA ORTIZ LIZARAZU, MARIA CLAUDIA ORTIZ LIZARAZU, TICIANA ORTIZ LIZARAZU, PATRICIA ORTIZ LIZARAZU, en su calidad de herederos determinados del señor REINALDO ORTIZ LOZANO y demás herederos indeterminados. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder presentado reúne los requisitos legales consagrados en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA¹, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.655.882 y T.P No. 203.258 como apoderada judicial de la señora CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, en los términos y condiciones del poder a ella conferido.

Por considerar que la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

Como quiera que la demanda también se encuentra dirigida contra los herederos indeterminados del señor REINALDO ORTIZ LOZANO, se designara como curador ad-litem de estos a la abogada SIOMARA CEPEDA RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.932.878 y T.P No. 177.055 del C.S.J, quien puede ser notificada en el correo electrónico: XIOMARACEPEDARUEDA@HOTMAIL.COM y en la dirección: carrera 18 # 36-50, edificio Cincuentenario oficina 905 Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

De igual forma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo consagrado en el artículo 10 del decreto 806 del 2020, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de REINALDO ORTIZ LOZANO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA como apoderada judicial de la demandante CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda interpuesta por CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ contra MARIA YOLANDA LIZARAZU DE ORTIZ, y ERVIN ORTIZ LIZARAZU, MARITZA ORTIZ LIZARAZU, MARIA CLAUDIA ORTIZ LIZARAZU, TICIANA ORTIZ LIZARAZU, PATRICIA ORTIZ LIZARAZU, en su calidad de herederos determinados del señor REINALDO ORTIZ LOZANO y demás herederos indeterminados, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO: DESIGNAR a la abogada XIOMARA CEPEDA RUEDA como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor REINALDO ORTIZ LOZANO.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor REINALDO ORTIZ LOZANO. Por secretaria inclúyaseles en el registro nacional de emplazados.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda al demandado, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda. (art. 28 C.P. del T. y de la S.S.).

NOTIFIQUESE

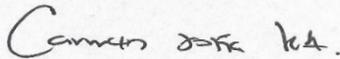


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.55 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 15 de abril de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara